
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el amparo directo 1561/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por JOSEFINA HERNÁNDEZ SOTO, MARÍA EVA HERNÁNDEZ SOTO y MA. ELIZABETH HERNÁNDEZ SOTO, contra acto de la Junta Especial Número Veinte de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, consistente en el laudo de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 2078/2005; notificación que se hace a las terceras interesadas ELENA KARINA PRONE NÁJERA y STOP SERVICIO Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 6 de diciembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Lic. David Rodríguez Sanguino
Rúbrica.

(R.- 444295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 458/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Miguel Ángel Degollado Vigil, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de diecinueve de diciembre de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 8425/II/3/2008; notificación que se hace al tercero interesado Groumancer, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 03 de enero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 444296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 451/2016, promovido por Agustín Becerril Pañeda, contra actos de la encargada de la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno en la Fiscalía Desconcentrada en Cuajimalpa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María Ascensión Ruiz Osorio y Gregorio Fernando Jiménez Silva y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 443767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco
25

Juicio de Amparo 1257/2016-II

Amparo Indirecto 1257/2016

EDICTO

En el juicio de amparo 1257/2016, promovido por Colegio Francisco Javier Clavijero, asociación civil, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese al tercero interesado Ramón Padilla Fernández, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 03 de febrero de 2017

La Secretaria

Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 444965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 726/2016, promovido por Mario Maximiliano Salazar Rojas, contra actos del juez Décimo Séptimo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Fernando Paredes Calderón, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de enero de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría.

Rúbrica.

(R.- 445215)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **1561/2016**, promovido por GREGORIO SOBERANIS SOLÍS, se emplaza a juicio a SEBASTIÁN ORTÍZ HERNÁNDEZ tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de febrero de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 445350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

VI

Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 52/2011-VI, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber a los ex elementos **Juan Manuel Dávila Maldonado, Marcos Mendiola Pérez y Leonel Guadalupe Liconá López**, que deberán comparecer debidamente identificados, a las **ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. Piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de la diligencia de su ampliación de declaración

Atentamente.

Toluca, México, 23 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Geneth Robet Jaimes Albiter.

Rúbrica.

(R.- 444013)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

VI

Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 52/2011-VI, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al ex elemento aprehensor **CÉSAR ADRIÁN MARTÍNEZ ARAGÓN**, que deberá comparecer debidamente identificado, a las **DOCE HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. Piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de la diligencia en donde habrá de carearse con el procesado **Gerardo Antonio Torres Mena**.

Atentamente.

Toluca, México, 22 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Geneth Robet Jaimes Albiter.

Rúbrica.

(R.- 444015)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Puebla, Pue.

EDICTO

VIRIDIANA VALENZUELA VIDAL, tercera interesada en el juicio de amparo 1333/2016 promovido por RODOLFO MÉNDEZ LUNA, contra actos del JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES ITINERANTE EN EL ESTADO DE PUEBLA y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en: *la negativa por parte del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante en el Estado de Puebla, en concederle al quejoso en beneficio de libertad anticipada en su modalidad de remisión parcial de la pena, dentro de la causa penal 113/2014 del índice de dicho juzgado*; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de **veinte de diciembre de dos mil dieciséis** dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se

presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Alberto Morales Alfaro

Rúbrica.

(R.- 444127)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Carmen Machucho Gómez.

En los autos del juicio de amparo directo 342/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Fernando Morán González, en contra de la sentencia de once de diciembre de dos mil quince, dictada por la Décima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 251/2015.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Rosita Padilla Corrales.

Rúbrica.

(R.- 444293)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 1663/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Ángel Alejandro Cárdenas Vargas, contra acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 1385/II/2/2005; notificación que se hace al tercero interesado Grupo Musical Priscila y sus Balas de Plata, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 03 de enero de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 444294)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito,

con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo **1126/2016-IV**, promovido por **Pedro Jesús García Pérez y Rubén Ramos Flores**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Marco Arias de los Santos**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de veintitrés de mayo del presente año, recaída en el toca penal 90/2016-II, dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se señaló como autoridad responsable a dicha Sala y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14,20, apartado A, fracciones III, V y IX y 133. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encontraba señalada para las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

Juan Carlos Vidal Suárez.

Rúbrica.

(R.- 444297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 993/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por CÉSAR ALEJANDRO CAMACHO CUELLAR, contra acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 2285/i/15/2015; notificación que se hace a los terceros interesados JUAN IGNACIO MONTOYA PEDRAZA e IGNACIO MONTOYA RANGEL, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 11 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. David Rodríguez Sanguino.

Rúbrica.

(R.- 444298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento de la persona moral tercera interesada "Vigilantes del Estado", a través de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo número 1519/2016, promovido por Enrique Huerta Pérez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que se hace consistir en la resolución de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictada en el expediente D-3/174/2010, del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de Enero de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 444360)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Notificación a elementos del Ejército Mexicano Marcelo Ventura Ramos, Gadiel Martínez Sánchez, esposa del diverso militar Víctor Manuel Santiago Sánchez, ahora occiso Mirna López López. Proceso Penal 135/2013-I, instruido en contra de Jorge Iván y/o Orso Iván Gastélum Ávila (a) "El Cholo Iván", de la resolución constitucional dictada el catorce de enero de dos mil dieciséis, donde se le dictó Auto de Formal Prisión, concediéndoseles el término de tres días hábiles para apelar en caso de no estar conformes con dicha resolución; así como el auto de veintiocho del mismo mes y año, en el que se admitió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal de la Federación en contra de dicho plazo constitucional.

Razón por la cual al ignorarse el domicilio de los precitados, por este conducto se les hace saber lo anterior, en el entendido que el proceso penal 135/2013-I, obra en este juzgado, con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México y el periódico El Debate de Los Mochis.

Los Mochis, 16 de Enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Trinidad Valdez Quintero

Rúbrica.

(R.- 444174)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

A los terceros interesados José Ignacio Olarte Hernández y Luis Manuel Concepción Alejandro. En el juicio de amparo 1308/2016-VI, promovido por Juan Antonio Contreras Pérez, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Ignacio Olarte Hernández y Luis Miguel Concepción Alejandro, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos que les corresponda en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de siete de julio de dos mil dieciséis, dictada en la causa penal 34/2014, se señaló como autoridad responsable al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 constitucionales. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta que se encuentren debidamente emplazados. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

Alejandro Francisco Sanz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 444299)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 136/2016 promovido por LUIS JULIO VEGA HERNÁNDEZ, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil once, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), en el toca de apelación 956/2011, se ordenó correr traslado a LAURA ELENA MATA MATA, MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ TRUJILLO, ANGÉLICA ESQUIVEL MARTÍNEZ y GIOVANNA GABRIELA GARCÍA MARTÍNEZ, con el carácter de terceras interesadas, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veinte de enero de dos mil diecisiete.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 444356)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO A:

AGUSTÍN MORÁN MORÁN

En el juicio de amparo 29/2016-IV, promovido por MANUEL QUESADA GUTIÉRREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESADA A BIENES Y DERECHOS DE MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ FRAUSTO, contra los actos que reclama del JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO, DIRECTOR DE CATASTRO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO Y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, veinte de enero de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Luis Roberto Ramos González.

Rúbrica.

(R.- 444421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Pedro Flores Enríquez y/o Lucía Cantorán Gatica, padres del agraviado hoy occiso Jorge Flores Cantorán".

"Cumplimiento auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por licencia médica de la Titular, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en Juicio Amparo 1347/2014, promovido Amando Pérez Villanueva, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación

del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del trece de febrero de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- doy fe.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.

César Barajas García.

Rúbrica.

(R.- 444770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 906/2016, promovido por **SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Martha Elena de la Cruz Hernández**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil dos, dictada en el toca penal 642/2002-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 Apartado A, fracción VIII, 21, 22 y 23 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 444689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

Celso Roldán García, como tercero interesado en el juicio de amparo 1224/2016 promovido por Jorge Erick Lira Romero, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, mismo que se hacen consistir en “el auto formal prisión en contra del quejoso dentro del proceso 22/2016 de ocho de septiembre de dos mil dieciséis”, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Lesiones y Daño en Propiedad Ajena Culposas, toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintiséis de enero del año en curso dictado en el presente juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica “Reforma”, se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le hará por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señalada las nueve horas con catorce minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, tres de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Patricia Asucena Juárez Díaz

Rúbrica.

(R.- 444710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.
EDICTO**

En el juicio de amparo 1096/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Hugo Antonio Valdivia Plata, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Joaquín Rojas Torrentera, promovió juicio de amparo contra actos del Agente del Ministerio Público de la Dirección de Investigación Robo de Vehículos Segunda Mesa de Trámite de la Fiscalía General del Estado de Puebla y otra autoridad, por la omisión de realizar una diligencia con el fin de ordenar la devolución del vehículo Ford Lincoln Mark LT con placas de circulación MVB-14-71. Se le previene a Hugo Antonio Valdivia Plata para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersone o transcurra el pazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 23 de enero de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Eduardo González Serrano.

Rúbrica.

(R.- 444762)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.
EDICTO**

En el juicio de amparo 1057/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Jacqueline Olivos Contreras, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Aurelio Aristóteles Fernández de Lara González, promovió juicio de amparo contra actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por la sentencia de catorce de junio de dos mil dieciséis. Se le previene a Jacqueline Olivos Contreras para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VENTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersone o transcurra el pazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 23 de enero de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Eduardo González Serrano.

Rúbrica.

(R.- 444764)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca México
EDICTOS.**

C. ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y PATRICIA AVRIL BELLER DÍAZ.

Se hace de su conocimiento que María Sandra González Fernández, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 518/2016, en contra de la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 218/2016, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formado por motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora, hoy quejosa, en contra de la sentencia definitiva de trece de abril de dos mil dieciséis, emitida por el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el juicio ordinario civil, promovido por María Sandra González Fernández, en contra de Alejandro Campos Valderrama y Patricia Avril Beller Díaz.

Que por auto de seis de enero de dos mil diecisiete, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Alejandro Campos Valderrama y Patricia Avril Beller Díaz, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el trece de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 444864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

EDUARDO CALDERÓN.

En los autos del juicio de amparo **2157/2016-IV**, promovido por **EULALIO CALDERÓN CARRILLO**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27, de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Tatiana Margarita Fuentes Padilla.

Rúbrica.

(R.- 444649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 596/2016 penal, promovido por Arturo García Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 313/2016, por auto de veinte de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Francisco Javier Torres Saavedra, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 20 de Enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 444771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 558/2016 penal, promovido por Fernando Carmona Resendíz, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2295/2011, por auto de veinte de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Tannya Josette Favela Báez, Mario Onassis Martínez Medina y Valeria Arce Gómez, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 20 de Enero de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 444931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 362/2016 penal, promovido por Luis Roberto Ruiz Escamilla, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2658/2013, por auto de veinte de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Juan Ibáñez Cruz, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 20 de Enero de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 444933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Francisco Javier Hernández Mendoza.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo número **1207/2016-III**, promovido por **Evelyn Johana Montes Durán**, contra actos del **Juez Sexto Civil de Partido, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad**, que se hacen consistir en la omisión de llamar a la quejosa al juicio de origen, así como la orden de desposesión del bien inmueble ubicado en Ave del Paraíso número 115 Fraccionamiento Jardines del Valle de esta ciudad.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero interesado **Francisco Javier Hernández Mendoza**, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio

en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito, en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento al referido tercero interesado por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 16 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.
Lic. Carlos Armando Salcedo Cordero.
Rúbrica.

(R.- 444928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 639/2016 penal, promovido por Marcos Verdugo Cruz, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 361/2014, por auto de veinte de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Brenda Daniela Verdugo Villarreal, por conducto de su madre Ana María Villarreal Ruiz, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 20 de Enero de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 444935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

EDUARDO HINOJOSA HERRERA y JESÚS ANDONIE MENA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 916/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por ENRIQUE GARCÍA Y GARCÍA, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el Toca 614/2016/01, derivado del juicio ordinario mercantil, seguido por Enrique García y García, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados EDUARDO HINOJOSA HERRERA y JESÚS ANDONIE MENA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
México, Distrito Federal a 25 de enero de dos mil diecisiete.
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 444972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

A LOS C. FEDERICO JIMÉNEZ GARCÍA, C. JAIME LÓPEZ JIMÉNEZ Y C. MARIO CÉSAR MALDONADO ALBORES.

Rosa María Cervantes Mejía, Juez Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **855/2015**, promovido por **Gustavo Javier Sánchez Carballo**, contra actos del **Juez Sexto Militar adscrito a la Primera Región Militar**, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; se les notifica que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A veintiséis de enero de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alejandro Castellanos Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 444981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Menores identificados con las siglas ARR y JRR, representado por su madre Sandra Ramírez Ramírez y ERR, representado por su progenitora Sanjuana Ramírez Ramírez

Por este conducto, se ordena emplazar a los menores terceros interesados identificados con las siglas ARR y JRR, representado por su madre Sandra Ramírez Ramírez y ERR, representado por su progenitora Sanjuana Ramírez Ramírez, dentro del juicio de amparo directo 421/2016, promovido por Moisés Ramírez González, contra acto del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 6 de febrero de 2013, dictada en el toca 360/2012.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de enero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 445033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Kenia Yazmín Medina Legarra, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Pedro Contreras Ibarra, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora, consistente en la sentencia de dos de junio de dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca penal 253/2015.

Por auto de seis de junio de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 418/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Kenia Yazmín Medina Legarra, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Kenia Yazmín Medina Legarra, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado

Mexicali, Baja California, veinte de enero de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 444930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado Koy Wilber Diepholz.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 835/2016, promovido por GOLDGROUP RESOURCES INC, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Zona Sur, del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad. Haciendo consistir el acto reclamado en la resolución de veinte de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 296/2016; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Mazatlán, Sinaloa, a 02 de Febrero de 2017.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.
Lic. Omar Auseigesd Benítez Olmos.
Rúbrica.

(R.- 445132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 398/2016, promovido por Alonso Coria García y Lázaro Coria Sánchez, contra actos del Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Eliseo Sánchez Fernández y Guadalupe Martínez Gamiño que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 09 de Febrero de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Luis Alberto Castro Velázquez
Rúbrica.

(R.- 445144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 104/2016, promovido por Luis Arturo Villarreal, contra sentencia de cuatro de agosto de dos mil nueve, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 99/2009, se ordena notificar terceros interesados Armando Delgado Luque, Armando Delgado Hernández y Luz Andrea Rivera García, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 13 de enero de 2017
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 445055)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

C.P. 169//2011-IV.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Heidi García Vázquez.

Causa penal 169/2011-IV, instruida en contra de Miguel Ángel Jiménez Barrera "Miguelón", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otro, radicado en este Juzgado, se señaló las doce horas con ocho minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete, para el desahogo de los careos procesales entre Heidi García Vázquez con el testigo Ismael Cruz López, por lo que se cita a García Vázquez, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, Número 2015, primer Nivel, esquina con Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

Atentamente.

H. Matamoros, Tam., 26 de enero de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 445146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Roberto Castro León, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Cristian García Camacho (A) Cristian Ulises García Antunes, (A) El Rocker, Cristian Ulises García Antunes (z), (A) El Roger, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinticinco de mayo de dos mil quince, dentro del toca penal 3414/2006, por la comisión del delito de Homicidio Calificado cometido con Ventaja, por auto de trece de octubre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 655/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la causa penal 740/2004, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan Carlos Pérez Hernández, en su carácter de tercero interesado, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 444932)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCEROS INTERESADOS "Obra Civil y Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, Víctor Javier Zúñiga Uribe y Velia Martínez López.

Amparo 793/2014, promovido Elva González Contreras, contra actos del secretario adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados "Obra Civil y Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, Víctor Javier Zúñiga Uribe y Velia Martínez López, empláceseles por edictos. Señalándose las diez horas con treinta minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber que deberán presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, Enero 30 de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Jorge Armando Núñez Yáñez.

Rúbrica.

(R.- 445148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1603/2016-IV se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo García Lozano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Javier Carrera Juárez, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, por el auto de formal prisión de uno de diciembre de dos mil dieciséis. Se le previene a Guillermo García Lozano para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado de distrito; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DIECISIÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que el se apersone o transcurra el plazo treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 1 de febrero de 2017.

La Actuaría adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. María Guadalupe Alejandra Siliceo Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 445152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Plácido Cabrera Bernal, parte tercero interesada en el juicio de amparo 45/2017 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por Miguel Ángel Pérez Castillo o María Yazmín Pérez Castillo en su carácter de abogada particular de Javier Alberto Sánchez Sánchez, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puebla, Puebla, treinta de enero de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.
Rúbrica.

(R.- 445154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercera interesada María Eugenia López Lozada, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 1974/2015 del índice de este juzgado, promovido por José Felipe López Mejía, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CUATRO MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. Iván Ramos Irene
Rúbrica.

(R.- 445156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: "JUAN CARLOS MORALES."

En los autos del juicio de amparo 854/2016-V, promovido por César González Márquez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de

referencia por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.
Lic. José Daniel Serrano Meléndez.
Rúbrica.

(R.- 445023)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:
JOSÉ ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ.

Amparo 670/2016-V, promovido por GLORIA YOLANDA CARDONA GUERRERO, por su propio derecho, contra actos del Juez y Notificador, adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistentes en el ilegal emplazamiento al juicio civil sumario hipotecario 94/2015, del su índice, y como consecuencia todo lo actuado con posterioridad; lo anterior, por ignorarse domicilio del tercero interesado JOSÉ ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ. Emplácese por edictos. Señalándose las ONCE HORAS CON UN MINUTO DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, la celebración de la audiencia constitucional; queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí o mediante representante legal, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro treinta días siguientes, contados a partir última publicación; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, 13 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.
Ramsés Guerrero Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 445158)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 708/2016
EDICTO.

En el juicio de amparo 708/2016, promovido por Julio Eduardo Hernández Tinajero, contra actos del Juez Segundo de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Leticia Martínez Morales, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas del diez de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 01 de febrero de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 445159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Edgar Ángel Celix Luna.

En el juicio de amparo número 1218/2016, promovido por Roberto López Navarro, contra los Juez Quinto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; se ordenó emplazar a I tercero interesado Edgar Ángel Celix Luna, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia

Atentamente
Tijuana, B.C., 23 de enero de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Ricardo Morones Dávalos
Rúbrica.

(R.- 445258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

1. Jesús Sánchez Villa
2. Javier Ayala Figueroa

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **229/2016**, promovido por Jaime Sosa Arellano, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad y su ejecución atribuida al juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se les ha señalado como terceros interesados**, y como se desconocen sus domicilios actuales, por auto de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, veintitrés de enero de 2017
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Raúl Vallejo Medina
Rúbrica.

(R.- 445479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Ezequiel, Ver.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: LUIS ANTONIO GRANDA RUIZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo **761/2016**, promovido por **Cynthia Lizette Ramos Silva**, contra de actos del **Fiscal Vigésimo Tercero de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Primer Distrito, con sede en esta ciudad**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como **tercero interesado** y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de diciembre de dos mil dieciséis, se ha ordenado **emplazarlo por edicto**, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad (El Diario de Xalapa), de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, y se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**; y que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: la omisión de emitir determinación y la falta de integración de la carpeta de investigación UIPJ-1/DXI/23°/266/2015, del índice de la Fiscalía Vigésima Tercera de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Primer Distrito, con sede en esta ciudad.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 30 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 445036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Adrián González y Romo.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 1756/2016-VII, promovido por Aristeo Herrera Escamilla, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Acaponeta Nayarit y otra autoridad, que hizo consistir en "...la resolución de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, en la que se dicta el auto de formal prisión, por el C. Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Acaponeta, Nayarit, en el proceso penal número 47/2015, relativa al delito de daño en propiedad ajena intencional..."; se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniera, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 27 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Gabriela González Romo

Rúbrica.

(R.- 445484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 659/2016 penal, promovido por Isidoro Manuel Ortega Bayona, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3128/2009, por auto de uno de febrero de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Mayra Alejandra Fuentes Maya, Natiely Guadalupe Huerta y Guadalupe Orta Olmedo, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 01 de Febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 445486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 744/2016 penal, promovido por José Miguel Martínez Villela, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 451/2011, por auto de uno de febrero de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Eduardo Gallegos Rostros y José Meza Calles, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 01 de Febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 445495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

MIRELLA MARIBEL MARTÍNEZ CORTÉS.

EN CUANTO CONYUGE DE LA VÍCTIMA VIDAL TALAVERA CONSTNTINO.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En el juicio de amparo directo 255/2016, promovido por José de Jesús Pantoja Aguilar, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 18 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Raúl Vallejo Medina.

Rúbrica.

(R.- 445496)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA LIZÁRRAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 556/2016, PROMOVIDO POR JOSÉ GUILLERMO CASTRO AMADOR, CONTRA ACTOS DE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIEN ESENCIALMENTE RECLAMA:

"LA SENTENCIA DICTADA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL TOCA 23/2016, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE EL QUEJOSO INTERPUSO EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN PRONUNCIADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN DILIGENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR LA CUAL, DECRETÓ LA SUSTITUCIÓN DE PERSONA (RESPECTO AL CARÁCTER DE DEMANDADO QUE CORRESPONDE AL SUSCRITO), REVOCANDO APODERADOS, MANDATARIOS Y REPRESENTANTES DEL SUSCRITO GUILLERMO CASTRO AMADOR, ORDENANDO LA CORRECCIÓN DE LA CARATULA DEL JUICIO, TENIENDO A INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA LIZÁRRAGA, S.A. DE C.V., COMO PARTE DEMANDADA. LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y MATERIALES DE LOS ANTERIORES ACTOS RECLAMADOS."

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA "**INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA LIZÁRRAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE PERSONALMENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 13 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez

Rúbrica.

(R.- 444694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERAS INTERESADAS: PERSONAS MORALES IMPULSORA LABORAL Y ECONÓMICO, S. DE S.S., Y JOYERÍAS FINAS DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA MARCA COMERCIAL DIAMOND PORT II, Y A LAS PERSONAS FÍSICAS ALFREDO LOZA DEL TORO Y OSCAR PINTO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 671/2015, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR OSCAR AMILCAR PINTO SILVA, CONTRA EL LAUDO DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 72/2007; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento de la terceras interesadas: personas morales Impulsora laboral y Económico, S. de S.S., y Joyerías Finas del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la marca comercial Diamond Port II, y a las personas físicas Alfredo Loza del Toro y Oscar Pinto, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Cancún, Quintana Roo, a 27 de enero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 445044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado NOÉ ARREDONDO CISNEROS, dentro del juicio de amparo 1196/2016-II, mediante escrito presentado el VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIÉIS, comparecieron los quejosos ALFONSO BARRAGÁN GARCÍA Y JOSÉ DE JESÚS GARCÍA OCHOA, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio constitucional, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de las demandas de amparo y sus ampliaciones quedan a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Así lo resolvió y firma la licenciada **YOLANDA CECILIA CHÁVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**, ante la Secretaria **LISBETH ADRIANA QUEZADA LUNA**, que autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 01 de febrero de 2017.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Lisbeth Adriana Quezada Luna.
Rúbrica.

(R.- 445160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: JUAN FERNANDO AGUILAR GONZÁLEZ. En el juicio de amparo número **1778/2016-IX-4 y su acumulado 1903/2016-IX-4**, promovidos por GRUPO VENMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y GERARDO SANTILLÁN RUIZ ESPARZA, contra actos del **JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRA AUTORIDAD**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, al **tercero interesado JUAN FERNANDO AGUILAR GONZÁLEZ**. Quedan en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copias de las demandas generadoras de dichos juicios a su disposición para que comparezca al mismo si a su interés conviniera, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de febrero del dos mil diecisiete. **LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ELIZABETH GONZALEZ MOTA.**

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Elizabeth González Mota.
Rúbrica.

(R.- 445507)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSO: JORGE RODRIGUEZ PIEDRAS.

TERCERA INTERESADA: VARTHON PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL Y OTRAS.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 517/2016, promovido por Jorge Rodríguez Piedras, por propio derecho, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de uno de julio de dos mil dieciséis, se le señaló como tercera interesada a Varthon Pharma, Sociedad Anónima de Capital Variable y por proveído de uno de diciembre del año en curso, dictado por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber a la tercera interesada referida que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, la notificación de este proveído y las subsecuentes, deberán realizarse en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia, es decir por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 444288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Avi Meir Miro y Francisco Sandoval Hernández, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 563/2015-V, promovido por Luciano Pérez Martínez, contra actos del Juez Tercero de lo Penal y Director del Centro de Reinserción Social Tijuana, de quienes reclama lo siguiente:

"Se reclama de las autoridades señaladas como ordenadoras la interlocutoria de fecha 30 de abril del 2015, en la causa penal 213/2015 donde la C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, nos considera probables responsables del delito de secuestro agravado y robo con violencia"

Como esta ordenado en autos, se ordenó emplazar a los terceros interesados Avi Meir Miro y Francisco Sandoval Hernández, con apoyo en los artículos 26, y 5, fracción III, de la Ley de Amparo, así como el 27, fracción II, inciso b) del mismo ordenamiento y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo promovida por Luciano Pérez Martínez, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y si no lo hicieron, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo, se les hace saber que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, 19 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Licenciado Sergio Alejandro Lepe Olivera

Rúbrica.

(R.- 444290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
A.I. 1645/2016
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Augusto del Pino Estrada.

Oscar Gumeta Nava.

Jorge Luis Estrada Villatoro.

José Alberto Núñez Solís.

Terceros Interesados en el lugar que se encuentren.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo 1645/2016 promovido por ROBERTO DOMÍNGUEZ MOSCOSO, por propio derecho y en representación de los menores ROBERTO Y MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ ZOZAYA y otros, contra actos del Fiscal Especializado Jurídico Normativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, residente en esta ciudad, juicio en el cual se les ha señalado como terceros interesados y por este medio se les emplaza para que en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por si o por conducto de su apoderado deberán presentarse ante este Tribunal, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en este Órgano Judicial la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

José Luis Castro Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 444316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan
Uruapan, Mich.
EDICTO

Edwin Edgar Pérez Espino, Tercero Interesado en el presente Juicio

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dos de enero de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio de amparo indirecto **321/2016**, promovido por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, por conducto de **José Miguel Gaytán Jiménez** contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de esta ciudad**, y otra autoridad, cuyo acto reclamado consiste en todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 328/2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, **segundo párrafo**, de la Ley de Amparo, en relación con **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Edwin Edgar Pérez Espino**, por **medio de edictos**, en la inteligencia de que éstos deberán publicarse en:

1) Diario Oficial de la Federación y,

2) Periódico de circulación nacional "El Excelsior".

3) Diario de circulación en el Estado "La Voz de Michoacán".

Publicaciones que se harán tres veces, de siete en siete días hábiles.

Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de dos de enero del año en curso**.

De igual forma, se apercibe al tercero interesado que deberá señalar domicilio en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, en el citado término de treinta días, ya que de lo contrario las notificaciones subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal, de conformidad con el ordinal **27**, **fracción II**, de la Ley de Amparo.

Finalmente, fíjese una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Uruapan, Michoacán, veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(R.- 444325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesados.

Micaela Hernández Flores y Recicladora "Demex", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de Vicente Ramos Medina.

En los autos del juicio de amparo 1019/2016, promovido por Roberto López Orozco y Antonio López Méndez, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en la capital de la entidad y otra autoridad, en el cual reclama:

"El acuerdo mediante el cual la Juez Sexto Penal con domicilio en esta ciudad de Tijuana, B.C., radica la causa y califica de legal nuestra detención en la causa penal 667/2012, así como el Auto de Formal Prisión que nos dictó posteriormente la misma Juez en la causa penal antes mencionada, así como la Resolución de Apelación que nos dictó la H. Tercera Sala' del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Mexicali, Baja California, en el T.P. 492/2016 en la que CONFIRMO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN que nos dictó la Juez Sexto Penal del Estado con residencia en Tijuana, Baja California, en la C.P. 667/2012, ya que nuestra detención fue totalmente ilegal."

Se ordenó emplazar a los tercero interesados Micaela Hernández Flores y Recicladora "Demex", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de Vicente Ramos Medina por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diecinueve minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 23 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 444457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Alexa Jaqueline Hernández Soto, por conducto de su madre María Isabel Hernández Soto.

En los autos del juicio de amparo 414/2016, promovido por Luis Alberto Manríquez Escobar, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en la capital de la entidad y otra autoridad, en el cual reclama:

"La resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis dentro del Toca Penal número 3519/2015."

Se ordenó emplazar a la menor tercero interesada Alexa Jaqueline Hernández Soto, a través de María Isabel Hernández Soto por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 23 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 444462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

1. Rosa María Díaz Garibay
2. Federico Marrón Mata
3. Arcelia Rodríguez Yáñez
4. Gabriela Segundo Avendaño
5. Reynaldo Villa Sánchez
6. Adriana López Gómez
7. Apolinar Ponce González

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **549/2015**, promovido por **María Guillermina Gómez González**, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se les ha señalado como terceros interesados**, y como se desconocen sus domicilios actuales, por auto de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de diciembre de 2016

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Vallejo Medina

Rúbrica.

(R.- 444686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados ofendidos José Luis Ibarra Velázquez y Juan Pérez Ortiz, así como a las personas que pudieran tener derecho a la reparación del daño con motivo del fallecimiento de los directos terceros interesados, Nancy Rafaela Nevarez (esposa de Carlos Humberto Villegas Burgos) y María Candelaria Soto Valdez (esposa de Ernesto Félix Rubio), al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán Rosales, Sinaloa.

En el juicio de amparo 924/2015, promovido por Carlos Fernando Bakir Ramírez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa y otras, se reclama:

- Auto de formal prisión de veintisiete de mayo de dos mil once dictado en autos de la causa penal 167/2011.

En tal virtud, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros interesados ofendidos José Luis Ibarra Velázquez y Juan Pérez Ortiz, así como a las personas que pudieran tener derecho a la reparación del daño con motivo del fallecimiento de los directos terceros interesados, Nancy Rafaela Nevarez (esposa de Carlos Humberto Villegas Burgos) y María Candelaria Soto Valdez (esposa de Ernesto Félix Rubio), haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de amparo con el carácter de terceros interesados dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375, en esta ciudad capital.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Marco Antonio Ostos García.

Rúbrica.

(R.- 444688)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche,
Campeche. Fax 01-981-81-3-38-73
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO:

AL TERCERO INTERESADO:

JOSÉ DEL CARMEN CRUZ CAAMAL.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **1655/2016-VI-B** del índice de este órgano de control de la regularidad constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Ezequiel Chan Chablé**, contra del acto atribuido al **Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos contra el Patrimonio, con sede en esta ciudad, y otra autoridad**, consistente en la omisión de pronunciarse sobre el ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación CCH-AC-2-2016-363, mediante el cierre de la investigación y su judicialización; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado José del Carmen Cruz Caamal, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º fracción III, inciso d) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, tres de febrero de dos mil diecisiete.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Margarita Nahuatt Javier

Rúbrica.

(R.- 445353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-9/2017**, promovido por Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, por conducto de su apoderado Raúl Adrián Rosales Sierra, contra actos del **Tercer Tribunal Unitario** en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, como **ordenadora** y Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, como **ejecutora**, consistente en la **resolución que puso fin al juicio de cinco de octubre de dos mil dieciséis**, dictada en el **toca 522/2016-II y su acumulado 523/2016-III**; se ordenó el emplazamiento al presente proceso constitucional por medio de edictos a **las terceras interesadas Cinematografía de Naucalpan, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eduardo Alberto Cameras Selvas y Javier Albert Valero**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de las terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista en este Tribunal.

Atentamente

México, Ciudad de México., 1 de febrero de 2017.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 445365)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERO INTERESADO "GCOA", Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, por conducto de quien la represente En los autos del juicio de amparo número 37/2016, promovido por BALDEMAR MEDINA DUARTE, contra actos de La Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a veinte de enero de dos mil diecisiete.
El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Roberto Mendoza Alvarez.
Rúbrica.

(R.- 445480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo

Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: TRIPLAZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **972/2016**, promovido por **ALEJANDRO IVÁN UREÑA ZEPEDA**, contra actos del Juzgado Primero Menor de lo Civil, con sede en esta ciudad; por acuerdo de dos de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la tercera interesada **TRIPLAZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por edictos, para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Cuernavaca, Morelos; 02 de febrero de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Alejandro Hilario Benítez.

Rúbrica.

(R.- 445516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Yeimi Bailón López".

"Cumplimiento auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por licencia médica de la Titular, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio Amparo 817/2016, promovido Nancy Jacinto Suastegui, contra actos del Fiscal Regional de Acapulco de Juárez, Agentes del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a la Primera Agencia Investigadora, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscritos a los Sectores Garita, Renacimiento, Costa Azul, Barrios Históricos, Zapata, Coloso, Mozimba, Jardín, Coyuca de Benítez, Guerrero, Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, todos de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, Coordinador de Zona de la Policía Investigadora Ministerial Adscrito a la Primera Agencia Investigadora y Coordinadores de Zona de la Policía Investigadora Ministerial Adscrito al Sector Renacimiento, Costa Azul, Barrios Históricos, Garita, Zapata, Coloso, Jardín, Mozimba, Coyuca de Benítez, Guerrero, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del ocho de febrero de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- doy fe.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
César Barajas García.
Rúbrica.

(R.- 444769)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamps.
EDICTO DE REMATE
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - - LA LICENCIADA MARIA INES CASTILLO TORRES, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 598/2011, RELATIVO AL JUICIO

EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CESAR IVAN BARRERA HERNANDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA C. MONICA HAYDEE AGUILAR HERNANDEZ EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO ZALET MARTINEZ, ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EN PRIMERA ALMONEDA:-----

- - - VIVIENDA 4, MANZANA 2, CONDOMINIO 2, CONJUNTO HABITACIONAL VISTA-BELLA, DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 65.28 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 6.20 METROS., CON CONDOMINIO NUMERO CATORCE DE LA MISMA MANZANA; AL ESTE: EN 12.40 METROS., CON VIVIENDA NUMERO CINCO DEL MISMO CONDOMINIO; AL SUR: EN 6.20 METROS., CON CALLE RIO SENA Y AL OESTE EN 12.40 METROS., CON VIVIENDA NUMERO TRES DEL MISMO CONDOMINIO CORRESPONDIENDE UN INDIVISO DE 11.0441%. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: FINCA 26234 DEL MUNICIPIO DE TAMPICO TAMAULIPAS. CON VALOR COMERCIAL \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

- - - Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, CONVOCÁNDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO FIJADO POR LOS PERITOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO DEL INMUEBLE EL PRIMITIVO.- ES DADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada María Inés Castillo Torres

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 445199)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Juicio de Amparo: 1112/2015

Quejoso: Vendor Publicidad Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CON EL PRESENTE, ANEXO TRES TANTOS PARA LA **PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEL EDICTO POR EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAR A** Servicios Inmobiliarios Ren, Sociedad Anónima de Capital Variable, Publiwall, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporativo de Medios, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, TERCEROS INTERESADOS EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **1112/2015-II** PROMOVIDO POR Vendor Publicidad Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Anexando para tal efecto el original y dos copias legibles del documento a publicar.

TEXTO A PÚBLICAR

“En los autos del Juicio de Amparo número **1112/2015-II**, PROMOVIDO POR Vendor Publicidad Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la **COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, se ha señalado a ustedes Servicios Inmobiliarios Ren, Sociedad Anónima de Capital Variable, Publiwall, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporativo de Medios, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario la Jornada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, párrafo segundo, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la

Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quienes sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento."

Ciudad de México, siete de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Carla Ivonne Ortiz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 445492)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo 577/2016-I, promovido por **Manuel Alberto Estrada Díaz de la Vega**, por conducto de su apoderado legal **Alberto Efraín Romero Sandoval**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, del juez y Actuario, ambos adscritos al **Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **"DE LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL H. NOVENA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, se reclaman: a) La sentencia dictada con fecha 23 de mayo del año 2016, relativa al toca de apelación número 768/2013/2, mediante la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 25 de noviembre del año 2015, dictado por la C. Juez Trigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, y en donde se confirma indebidamente la corrección de la Juez Natural del error de adjudicar directamente a la ejecutante un inmueble que se localiza en el municipio de Puebla Puebla y lo sustituye por el inmueble que se localiza en el municipio de Cholula Puebla. b) La sentencia fecha 23 de mayo del año 2016, relativa al toca de apelación número 768/2013/3, mediante la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 5 de octubre del año 2015, dictada por la C. Juez Trigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, y en donde se confirma la adjudicación directa que hizo la Juez de Primera Instancia en un juicio especial hipotecario, aplicando las reglas del juicio ordinario civil. DE LA JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL SE RECLAMAN: a) La omisión de ordenar notificar personalmente el inicio del procedimiento de ejecución de sentencia, es decir, el auto de fecha 19 de agosto del año 2014, en donde se admite a trámite el incidente de liquidación de intereses. b) La omisión de ordenar notificar personalmente el inicio del procedimiento de remate. c) Todos aquellos actos tendientes a ordenar la escrituración a favor de la hoy tercero interesada del inmueble dado en garantía y la entrega de la posesión y aquellos actos de ejecución de las sentencias dictadas por la H. Novena Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en los tocas de apelación 768/2013/2 y 768/2013/2; asimismo, mediante diverso proveído de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Benhur Olivier Chagoya, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.**

Atentamente

México, Ciudad de México. a treinta de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 445498)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, promovido por **EVANGELINA LUNA RODRIGUEZ**, expediente número **938/2016**. El **C. JUEZ** dicto un auto que a la letra dice: Se tiene por presentada a la **C. EVANGELINA LUNA RODRÍGUEZ**, por su propio derecho; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; y por **facultados** a los licenciados en derecho que menciona, quienes antes de promover, deberán acreditar haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal, para efectos de que goce de las facultades señaladas en el citado precepto legal, apercibidos que para el caso de no hacerlo, perderán dichas facultades y solamente quedarán autorizados para imponerse de los presentes autos; por autorizadas a las demás personas que menciona para oír y recibir notificaciones únicamente. Se le tiene promoviendo en vía de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble descrito en la presente demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario de México; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un **AVISO** de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de **NUEVE DÍAS HABLES**, a las personas de quien se obtuvo la posesión, al **C. Agente del Ministerio Público**, al **Gobierno de la Ciudad de México**, a los colindantes **MAURA LARA; MARCELINO MANCERA FLORES; ÁNGEL MONDRAGÓN ESPINAL; LA FAMA MONTAÑESA; NICOLÁS NAVARRO; ALEJANDRO REYES CONTRERAS; ANTONIO BALDERAS MENDOZA; MANUELA BALCAZAR; ALFREDO CARMONA MORALES; INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ**; apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarará precluído el derecho para hacerlo; al **Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Ciudad de México**, hoy **Representante Estatal en la Ciudad de México**, de la **Secretaría de la Reforma Agraria** para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se les concede se le impondrá una multa de **QUINCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO** al momento de hacerse efectiva la sanción, a la **Comisión de avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**, para que exprese si el predio es o no propiedad federal.

En la Ciudad de México 28 octubre del 2016
La C. Secretaria de Acuerdo "B"
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México.
Lic. Julia Nolasco Ochoa
Rúbrica.

(R.- 445511)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 30 de enero de 2017, en el expediente administrativo 204/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRALES DE ANÁLISIS Y PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SERVICIOS INTEGRALES DE ANÁLISIS Y PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Avenida Toltecas número 396, Colonia La Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/204-14/2704 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de enero de 2017
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 445528)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General del Estado de Puebla
Dirección General Jurídica, Consultiva y de Asuntos Legislativos
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Fiscalía General del Estado, Dirección General Jurídica, Consultiva y de Asuntos Legislativos, residente en la ciudad de Puebla, Puebla. En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, dictado dentro de la **Averiguación Previa AP/20/2013/USDTP/FISDAI**, por la Lic. TANIA PATRICIA MARTÍNEZ ACOSTA, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas de la Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95, 96 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, fracción VI, 6 fracciones IX y 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: *"notifíquese al legítimo propietario o quien se crea con derechos respecto del numerario consistente en \$591,422.00 (quinientos noventa y un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional), que fue localizado y asegurado en la diligencia de cateo practicada el 20 veinte de noviembre de 2013 dos mil trece, en el inmueble ubicado en la calle 8 ocho Poniente número 318 trescientos dieciocho de la Colonia Centro del Estado de Puebla; para que comparezca dentro del plazo de 90 noventa días naturales siguientes al de la publicación del edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto, ubicada en calle Tercer Retorno de Osa Menor número 3, Ciudad Judicial, en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. nueve a 18:00 dieciocho horas, de lo contrario el bien causará abandono a favor del Estado; esto en atención a que en la diligencia de cateo realizada en la fecha y en el inmueble ya mencionado, se desprende que al momento de haber localizado y asegurado el dinero se le preguntó a quien dijo llamarse MARÍA VICTORIA MORALES PÉREZ y ser encargada del hotel, sobre la procedencia del mismo, respondiendo en diversos momentos que*

“corresponde a las ganancias”, que “este dinero corresponde a la renta de los cuartos del hotel”, y que “el dinero es la ganancia del hotel”, y a efecto de no violentar derecho alguno, además de que esta autoridad desconoce si existe alguna otra persona con interés respecto del dinero ya mencionado, ordena la publicación del presente para en su momento determinar conforme a derecho el curso del numerario ya multicitado.”

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de enero de dos mil diecisiete.

Directora General Jurídica, Consultiva y de Asuntos Legislativos.

Lic. María Eugenia Calderón Olimán.

Rúbrica.

(R.- 445514)

CETRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

EDICTO No. CIDE-001-2017.

SE NOTIFICA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. FSGJ/018/2016 de fecha 5 de febrero de 2016.

C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES, persona física que celebro el contrato FSGJ/018/2016 con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), relativo al servicio de transmisión en vivo (streaming) de eventos, y producción y edición de videos para el CIDE.

En la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2016 y el 16 de diciembre de 2016, el Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos del CIDE emitió los Oficios No's. OAJ/179/2016 y OAJ/206Bis/2016, que contienen el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato FSGJ/018/2016, relativo a la prestación del servicio de transmisión en vivo (streaming) de eventos, y producción y edición de videos para el CIDE, mismo que fue enviado mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, sin embargo, los mismos no han podido ser entregados en la dirección indicada en la declaración II.8 del contrato de referencia ubicada en Calle Bruma 109 "A", Colonia Jardines del Moral, C. P. 37160, en la Ciudad de León Guanajuato, toda vez que según le indican al personal del Servicio Postal Mexicano, el **C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES** es **“desconocido en el domicilio”**. En este sentido, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 98, de su Reglamento, y en concordancia con la Cláusula Décima Sexta inciso A) del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/118/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, se hace del conocimiento del **C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES**, que el CIDE ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato antes mencionado. El motivo de esta decisión obedece a que se ha incumplido con obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato Número FSGJ/118/2016, específicamente las obligaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Décimo Sexta inciso A), en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 de del Anexo 1 de la convocatoria No. INP-001/16.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento del **C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES**, que cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que se presente en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CIDE, ubicada en la Carretera México-Toluca número 3655, edificio “CAF”, Tercer Piso, Colonia Lomas De Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, para que exponga lo que a su derecho convenga, y ofrezca las pruebas que consideren pertinentes en relación con los hechos que se le imputan; si pasado este término, no comparece por sí, por gestor acreditado o apoderado legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CIDE (ubicado en la dirección antes mencionada), mismas que se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Centro de Investigación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2016.

Representante Legal del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., y

Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Mtro. Rashid Gorra Flota

Rúbrica.

(R.- 445413)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimientos: DGR/B/01/2017/R/12/002; DGR/B/01/2017/R/12/003; y DGR/B/01/2017/R/12/004
OFICIO: DGR/B/B3/0580/2017; DGR/B/B1/0669/2017; y DGR/B/B1/0670/2017

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO. En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en los expedientes **DGR/B/01/2017/R/12/002; DGR/B/01/2017/R/12/003; y DGR/B/01/2017/R/12/004**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **por acuerdos de fecha 16 de febrero de 2017**, se ordenó notificar por edictos a **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a las audiencias a celebrarse en la oficina sito en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/002**; las **12:00 horas del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/003**; y las **16:30 del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/004**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en cada uno de los expedientes. En el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/002**, "omitió verificar que el listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Siguele y Programa de Becas Universitarias, lo que ocasionó que se otorgaran becas a 442 beneficiarios del programa de "Becas Universitarias", sin que reunieran los requisitos establecidos en los Lineamientos de referencia"; atribuyéndole un daño de \$2'132,500.00. En el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/003**, "omitió analizar y seleccionar a los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplieran con la totalidad de los requisitos de elegibilidad, ya que eligió a 73 beneficiarios del programa de Becas Universitarias a los cuales ya se les había otorgado otro tipo de beca", ocasionando un presunto daño al patrimonio a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$311,000.00. Y en el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/004**, "omitió analizar que el listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Becas Universitarias, lo que ocasionó que se otorgaran becas a 40 beneficiarios del Programa de "Becas Universitarias", sin que reunieran los requisitos establecidos en los Lineamientos de referencia"; ocasionando un presunto daño al patrimonio a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$181,000.00. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 445467)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

CONCEPCIÓN CARAVEO WILSON
VS
RICARDO IRUEGAS SÁNCHEZ
M. 1196240 BIOCON Y DISEÑO
Exped: P.C. 642/2016 (N-213) 7717
Folio: 46043
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

RICARDO IRUEGAS SÁNCHEZ

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 28 de marzo de 2016, al cual recayó el folio de entrada **007717**, por **CONCEPCIÓN CARAVEO WILSON**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario **1196240 BIOCON Y DISEÑO**, propiedad de **RICARDO IRUEGAS SÁNCHEZ**, basando su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracciones I, II y III de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **RICARDO IRUEGAS SÁNCHEZ**; **el plazo de UN MES**, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
3 de noviembre de 2016.
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales,
de las Entidades Federativas y Municipales.
Mariano González Franco.
Rúbrica.

(R.- 445471)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
KERZNER INTERNATIONAL LIMITED

VS
DENUSA, S.A.P.I. DE C.V.
M.1377254 BLADE.
Exped: P.C.1699/2016 (C-504) 17024
Folio: 1894
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DENUSA, S.A.P.I. DE C.V.

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 4 de julio de 2016, con folio 017024, signado por **María Teresa Eljure Téllez**, en representación de **KERZNER INTERNATIONAL LIMITED**; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DENUSA, S.A.P.I. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
16 de enero de 2017
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 445499)

AFIANZADORA ASERTA, S.A. C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

Activo		
Inversiones		<u>1,598,830,871</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,466,954,561</u>	
Valores	<u>1,466,954,561</u>	
Gubernamentales	<u>1,058,055,171</u>	
Empresas Privadas, Tasa Conocida	<u>167,413,547</u>	
Empresas Privadas, Renta Variable	<u>117,614,302</u>	
Extranjeros	<u>123,871,541</u>	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
Deterioro de Valores	<u>0</u>	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
Valores Restringidos	<u>0</u>	
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
Deudor por Reporto	<u>0</u>	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>108,446,466</u>	
Cartera de Crédito Vigente	<u>109,253,978</u>	
Cartera de Crédito Vencida	<u>0</u>	
Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	<u>807,512</u>	
Inmuebles (Neto)	<u>23,429,845</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>25,403,698</u>
Disponibilidad		<u>120,418,041</u>
Caja y Bancos	<u>120,418,041</u>	
Deudores		<u>378,610,884</u>
Por Primas	<u>376,392,581</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	<u>0</u>	
Adeudos a cargo de Dependencias		
y Entidades de la Administración Pública Federal	<u>0</u>	
Agentes y Ajustadores	<u>0</u>	
Documentos por Cobrar	<u>0</u>	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas		
por Reclamaciones Pagadas	<u>22,415,346</u>	
Otros	<u>96,541,090</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>116,738,132</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>661,371,920</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>14,519</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Importes Recuperables de Reaseguro	<u>661,730,000</u>	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios		
de Reaseguradores		
Extranjeros	<u>372,598</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
Inversiones Permanentes		<u>0</u>
Subsidiarias	<u>0</u>	
Asociadas	<u>0</u>	
Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
Otros Activos		<u>400,024,603</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>40,271,878</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	<u>7,398,871</u>	
Diversos	<u>217,701,812</u>	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	<u>133,980,107</u>	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	<u>671,935</u>	
Suma del Activo		<u>3,184,660,017</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>1,666,483,842</u>
De Riesgos en Curso	<u>1,198,723,820</u>	
Seguros de Vida	<u>0</u>	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	<u>0</u>	
Seguros de Daños	<u>0</u>	
Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
Fianzas en Vigor	<u>1,198,723,820</u>	
Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>0</u>	

Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	0	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados		
y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	0	
Por Fondos en Administración	0	
Por Primas en Depósito	0	
Reservas de Contingencia	<u>467,760,022</u>	
Reserva para Seguros Especializados	0	
Reserva de Riesgos Catastróficos	0	
Reserva para Obligaciones Laborales		42,069,550
Acreedores		<u>296,047,383</u>
Agentes y Ajustadores	<u>119,828,751</u>	
Fondos en Administración de Pérdidas	0	
Acreedores por Responsabilidades de		
Fianzas por Pasivos Constituidos	<u>76,246,960</u>	
Diversos	<u>99,971,673</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>140,518,638</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>128,125,463</u>	
Depósitos Retenidos	0	
Otras Participaciones	<u>12,393,175</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
Operaciones con Productos Derivados.		
Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0
Financiamientos Obtenidos		0
Emisión de Deuda	0	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles		
de Convertirse en Acciones	0	
Otros Títulos de Crédito	0	
Contratos de Reaseguro Financiero	0	
Otros Pasivos		<u>299,795,793</u>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>131,579,368</u>	
Otras Obligaciones	<u>168,216,425</u>	
Créditos Diferidos	0	
Suma del Pasivo		<u>2,444,915,206</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		<u>290,276,114</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>290,276,114</u>	
Capital o Fondo Social	<u>290,281,390</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	-5,276	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0	
(-) Acciones Propias Recompradas	0	
Obligaciones Subordinadas de Conversión		
Obligatoria a Capital	0	
Capital Ganado		<u>449,468,697</u>
Reservas	<u>136,167,631</u>	
Legal	<u>129,298,998</u>	
Para Adquisición de Acciones Propias	0	
Otras	<u>6,868,633</u>	
Superávit por Valuación	<u>-10,424,648</u>	
Inversiones Permanentes	0	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>126,685,782</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>194,065,158</u>	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>2,974,775</u>	
Efecto Acumulado por Conversión	0	
Suma del Capital		<u>739,744,811</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>3,184,660,017</u>
Orden		
Valores en Depósito	<u>184,194,056</u>	
Fondos en Administración	<u>251,983,269</u>	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>140,856,585,117</u>	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>4,267,860,750,276</u>	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>803,495,987</u>	
Reclamaciones Contingentes	<u>586,337,905</u>	
Reclamaciones Pagadas	<u>220,282,121</u>	

Reclamaciones Canceladas	<u>754,455,929</u>
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>33,512,460</u>
Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0</u>
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>
Cuentas de Registro	<u>2,877,959,940</u>
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Reporto	<u>0</u>

El capital contribuido incluye la cantidad de \$5,947,049.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.aserta.com.mx/portal/web/InformacionFinancieraAserta>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Ignacio Valle Aparicio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.aserta.com.mx/portal/web/InformacionFinancieraAserta>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en Pesos)

Primas		
Emitidas	<u>1,784,166,072</u>	
(-) Cedidas	<u>805,560,091</u>	
De Retención	<u>978,605,980</u>	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>18,294,193</u>	
Primas de Retención Devengadas		<u>960,311,788</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		<u>309,352,249</u>
Comisiones a Agentes	<u>471,789,838</u>	
Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>0</u>	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>897,900</u>	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>351,177,914</u>	
Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>9,603,118</u>	
Otros	<u>178,239,307</u>	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		<u>228,752,729</u>

Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>0</u>	
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>0</u>	
Reclamaciones	<u>228,752,729</u>	
Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>422,206,810</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>33,225,982</u>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>0</u>	
Reserva para Seguros Especializados	<u>0</u>	
Reserva de Contingencia	<u>33,225,982</u>	
Otras Reservas	<u>0</u>	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0</u>	
Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>388,980,828</u>
(-) Gastos de Operación Netos	<u>203,387,256</u>	
Gastos Administrativos y Operativos	<u>143,919,558</u>	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>17,669,623</u>	
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>41,798,075</u>	
Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>185,593,572</u>
Resultado Integral de Financiamiento	<u>91,957,076</u>	
De Inversiones	<u>39,030,991</u>	
Por Venta de Inversiones	<u>11,418,710</u>	
Por Valuación de Inversiones	<u>4,569,046</u>	
Por Recargo sobre Primas	<u>0</u>	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0</u>	
Por Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
Intereses por créditos	<u>0</u>	
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	<u>354,807</u>	
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	<u>807,512</u>	
Otros	<u>9,803,431</u>	
Resultado Cambiario	<u>28,297,217</u>	
(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>	
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>277,550,647</u>
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	<u>83,485,489</u>	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>194,065,158</u>
Operaciones Discontinuas	<u>0</u>	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>194,065,158</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 445503)

ASERTA SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

Activo		
Inversiones		<u>31,251,140</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>31,251,140</u>	
Valores	<u>31,251,140</u>	
Gubernamentales	<u>31,001,140</u>	
Empresas Privadas, Tasa Conocida	<u>0</u>	
Empresas Privadas, Renta Variable	<u>250,000</u>	
Extranjeros	<u>0</u>	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
Valores Restringidos	<u>0</u>	
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
Deudor por Reporto	<u>0</u>	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>0</u>	
Cartera de Crédito Vigente	<u>0</u>	
Cartera de Crédito Vencida	<u>0</u>	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	<u>0</u>	
Inmuebles (Neto)	<u>0</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
Disponibilidad		<u>419,683</u>
Caja y Bancos	<u>419,683</u>	
Deudores		<u>94,493,519</u>
Por Primas	<u>89,096,621</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	<u>0</u>	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	<u>0</u>	
Agentes y Ajustadores	<u>0</u>	
Documentos por Cobrar	<u>0</u>	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>0</u>	
Otros	<u>5,396,898</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>7,626,343</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>197,558</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Importes Recuperables de Reaseguro	<u>7,433,659</u>	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	<u>4,874</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
Inversiones Permanentes		<u>0</u>
Subsidiarias	<u>0</u>	
Asociadas	<u>0</u>	
Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
Otros Activos		<u>57,086,347</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>416,384</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	<u>0</u>	
Diversos	<u>35,014,180</u>	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	<u>21,655,783</u>	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	<u>0</u>	
Suma del Activo		<u>190,877,033</u>
Pasivo		

Reservas Técnicas		<u>70,709,689</u>
De Riesgos en Curso	<u>64,827,973</u>	
Seguros de Vida	<u>62,532,710</u>	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	<u>2,295,263</u>	
Seguros de Daños	<u>0</u>	
Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
De Fianzas en Vigor	<u>0</u>	
Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>5,881,715</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Occurridos pendientes de Pago	<u>2,992,547</u>	
Por Siniestros Occurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	<u>2,888,929</u>	
Por Fondos en Administración	<u>0</u>	
Por Primas en Depósito	<u>240</u>	
Reservas de Contingencia	<u>0</u>	
Reserva para Seguros Especializados	<u>0</u>	
Reserva de Riesgos Catastróficos	<u>0</u>	
Reserva para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
Acreeedores		<u>25,824,039</u>
Agentes y Ajustadores	<u>24,525,133</u>	
Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0</u>	
Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	<u>0</u>	
Diversos	<u>1,298,906</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>4,178,752</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>4,100,075</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Otras Participaciones	<u>78,677</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		<u>0</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
Emisión de Deuda	<u>0</u>	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
Otros Pasivos		<u>19,379,921</u>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>0</u>	
Otras Obligaciones	<u>19,379,921</u>	
Créditos Diferidos	<u>0</u>	
Suma del Pasivo		<u>120,092,400</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		<u>115,000,000</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>115,000,000</u>	
Capital o Fondo Social	<u>115,000,000</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	<u>0</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	<u>0</u>	
(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	<u>0</u>	
Capital Ganado		<u>-44,215,367</u>
Reservas	<u>25,668,317</u>	
Legal	<u>0</u>	

Para Adquisición de Acciones Propias	0	
Otras	<u>25,668,317</u>	
Superávit por Valuación	<u>3,052</u>	
Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>-75,934,630</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>6,047,894</u>	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>0</u>	
Efecto Acumulado por Conversión	<u>0</u>	
Suma del Capital		<u>70,784,633</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>190,877,033</u>
Orden		
Valores en Depósito	0	
Fondos en Administración	0	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0	
Reclamaciones Contingentes	0	
Reclamaciones Pagadas	0	
Reclamaciones Canceladas	0	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0	
Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>90,340,344</u>	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0	
Cuentas de Registro	<u>163,239,303</u>	
Operaciones con Productos Derivados	0	
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0	
Garantías Recibidas por Derivados	0	
Garantías Recibidas por Reporto	0	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.aserta.com.mx/portal/web/informacionfinancieraasertasegurosvida>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Ignacio Valle Aparicio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.aserta.com.mx/portal/web/informacionfinancieraasertasegurosvida>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México a 26 de enero de 2017.

Director General
Javier Carreón González
Rúbrica.

Auditor Interno
Martha Eugenia Pastelin Palacios
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

ASERTA SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en Pesos)

Primas		
Emitidas	<u>217,999,798</u>	
(-) Cedidas	<u>13,919,632</u>	
De Retención	<u>204,080,166</u>	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en		
Curso y de Fianzas en Vigor	<u>49,211,254</u>	
Primas de Retención Devengadas		<u>154,868,912</u>

(-) Costo Neto de Adquisición		83,013,320	
Comisiones a Agentes	<u>40,152,017</u>		
Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>0</u>		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento			
Tomado	<u>0</u>		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>2,757,572</u>		
Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>243,677</u>		
Otros	<u>45,375,199</u>		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		32,433,660	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>32,433,660</u>		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>0</u>		
Reclamaciones	<u>0</u>		
Utilidad (Pérdida) Técnica			39,421,932
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0	
Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>0</u>		
Reserva para Seguros Especializados	<u>0</u>		
Reserva de Contingencia	<u>0</u>		
Otras Reservas	<u>0</u>		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0	
Utilidad (Pérdida) Bruta			39,421,932
(-) Gastos de Operación Netos		38,163,189	
Gastos Administrativos y Operativos	<u>26,509,808</u>		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>3,644,762</u>		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>8,008,619</u>		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			1,258,743
Resultado Integral de Financiamiento		1,492,344	
De Inversiones	<u>791,801</u>		
Por Venta de Inversiones	<u>84,681</u>		
Por Valuación de Inversiones	<u>11,093</u>		
Por Recargo sobre Primas	<u>41,216</u>		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0</u>		
Por Reaseguro Financiero	<u>0</u>		
Intereses por créditos	<u>0</u>		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	<u>4,874</u>		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	<u>0</u>		
Otros	<u>568,428</u>		
Resultado Cambiario	<u>0</u>		
(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0	
Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			2,751,087
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		(3,296,807)	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			6,047,894
Operaciones Discontinuas		0	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			6,047,894

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México a 26 de enero de 2017.

Director General
Javier Carreón González
Rúbrica.

Auditor Interno
Martha Eugenia Pastelin Palacios
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 445501)

AFIANZADORA SOFIMEX, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		
INVERSIONES		2,735,069,307.76
VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
VALORES	2,462,945,296.83	
GUBERNAMENTALES	2,141,774,778.18	
EMPRESAS PRIVADAS TASA CONOCIDA	239,596,858.99	
EMPRESAS PRIVADAS RENTA VARIABLE	66,952,954.06	
EXTRANJEROS	14,620,705.65	
DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TÍTULOS DE CAPITAL	0.00	
(-) DETERIORO DE VALORES	-0.05	
INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRÉSTAMO	0.00	
VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
DEUDOR POR REPORTO	145,054,813.83	
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	2,183,832.51	
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	2,256,615.51	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	0.00	
(-) ESTIMACIONES PREVENTIVAS POR RIESGO CREDITICIO	-72,783.00	
INMUEBLES (NETO)	124,885,364.59	
INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		76,744,052.60
DISPONIBILIDAD		6,283,483.71
CAJA Y BANCOS	6,283,483.71	
DEUDORES		257,116,107.90
POR PRIMAS	265,497,290.84	
DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS	0.00	
ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	0.00	
AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	3,187,799.08	
OTROS	7,431,017.98	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	-19,000,000.00	
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (NETO)		339,049,043.65
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	95,321.03	
DEPÓSITOS RETENIDOS	0.00	
IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO	339,217,529.18	
(-) ESTIMACIÓN PREVENTIVA DE RIESGOS CREDITICIOS DE REASEGURADORES	-263,806.56	
EXTRANJEROS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	0.00	
INVERSIONES PERMANENTES		43,779,531.75
SUBSIDIARIAS	0.00	
ASOCIADAS	0.00	
OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	43,779,531.75	
OTROS ACTIVOS		186,951,120.32
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	5,338,433.11	
ACTIVOS ADJUDICADOS (NETO)	73,411,099.61	
DIVERSOS	83,719,618.42	
ACTIVOS INTANGIBLES AMORTIZABLES (NETOS)	158,722.59	
ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACIÓN (NETOS)	24,323,246.59	
SUMA DEL ACTIVO		3,644,992,647.69
		=====
PASIVO		

RESERVAS TÉCNICAS		1,414,038,668.12
DE RIESGO EN CURSO	989,462,149.54	
SEGUROS DE VIDA	0.00	
SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
SEGUROS DE DAÑOS	0.00	
REAFIANZAMIENTO TOMADO DE FIANZAS EN VIGOR	989,462,149.54	
RESERVAS PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR	0.00	
POR PÓLIZA VENCIDA Y SINIESTROS OCURRIDOS PENDIENTES DE PAGO	0.00	
POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y GASTOS DE AJUSTES ASIGNADOS A LOS SINIESTROS	0.00	
POR FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00	
POR PRIMAS EN DEPÓSITO	0.00	
RESERVA DE CONTINGENCIA	424,576,518.58	
RESERVA PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS	0.00	
RESERVA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS	0.00	
RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES	66,152,702.00	66,152,702.00
ACREEDORES		214,704,233.20
AGENTES Y AJUSTADORES	174,298,816.79	
FONDOS EN ADMINISTRACION DE PÉRDIDAS	0.00	
ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS	0.00	
DIVERSOS	40,405,416.41	
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		78,242,792.27
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	61,454,315.12	
DEPÓSITOS RETENIDOS	0.00	
OTRAS PARTICIPACIONES	16,788,477.15	
INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS, VALOR RAZONABLE (PARTE PASIVA) AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN	0.00	0.00
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
EMISIÓN DE DEUDA	0.00	
POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO	0.00	
CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
OTROS PASIVOS		100,281,088.08
PROVISION PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	30,311,437.69	
PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
OTRAS OBLIGACIONES	69,969,650.39	
CRÉDITOS DIFERIDOS	0.00	
SUMA DEL PASIVO		1,873,419,483.67 =====
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		180,254,466.98
CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	180,254,466.98	
CAPITAL O FONDO SOCIAL	180,254,466.98	
(-) CAPITAL O FONDO SOCIAL NO SUSCRITO	0.00	
(-) CAPITAL O FONDO SOCIAL NO EXHIBIDO	0.00	
(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL	0.00	
CAPITAL GANADO		1,591,318,697.04
RESERVAS	180,254,466.88	
LEGAL	180,254,466.88	
PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	0.00	

OTRAS	0.00	
SUPERAVIT POR VALUACIÓN	67,247,961.68	
INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
RESULTADOS O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,134,769,556.79	
RESULTADO O REMANENTE DEL EJERCICIO	209,046,711.69	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0.00	
PARTICIPACION CONTROLADORA	0.00	
PARTICIPACION NO CONTROLADORA	0.00	
SUMA DEL CAPITAL		1,771,573,164.02
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		3,644,992,647.69 =====
ORDEN		
VALORES EN DEPÓSITO	0.00	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	5,007,403,875.31	
RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	152,011,113,203.03	
GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN POR FIANZAS EXPEDIDAS	143,479,965,374.49	
RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACIÓN	358,308,834.72	
RECLAMACIONES CONTINGENTES	17,668,624.56	
RECLAMACIONES PAGADAS	187,896,434.50	
RECLAMACIONES CANCELADAS	1,749,494,905.95	
RECUPERACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS	47,238,274.78	
PÉRDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00	
RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00	
CUENTAS DE REGISTRO	3,860,819,904.12	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRÉSTAMO	0.00	
GARANTÍAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00	
GARANTÍAS RECIBIDAS POR REPORTE	144,840,913.31	
SUMA CUENTAS DE ORDEN	306,864,750,344.77 =====	

El Presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora), y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.sofimex.com.mx>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Socorro Rodríguez Hernández, miembro de la sociedad denominada Lebrija Álvarez y Cía., S. C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.sofimex.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Elaborado el 10 de febrero de 2017

Director General
Lic. Armando Rodríguez Elorduy
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Héctor Manuel Pérez Castañeda
Rúbrica.

Contralor General
C.P. Gabriel Sánchez Gómez
Rúbrica.

AFIANZADORA SOFIMEX, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

PRIMAS			
EMITIDAS		1,318,319,375.21	
(-) CEDIDAS		412,933,897.24	
DE RETENCIÓN		905,385,477.97	
(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR		173,279,051.14	
PRIMAS DE RETENCIÓN DEVENGADAS			732,106,426.83
(-) COSTO NETO DE ADQUISICIÓN		197,934,910.73	
COMISIONES A AGENTES	442,333,556.72		
COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00		
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	17,535,130.85		
(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	180,176,441.38		
COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA	0.00		
OTROS	81,757,335.46		
(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR		123,283,045.30	
SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR	0.00		
(-) SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	0.00		
RECLAMACIONES	123,283,045.30		
UTILIDAD (PÉRDIDA) TÉCNICA			410,888,470.80
(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TÉCNICAS		39,845,084.12	
RESERVA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS	0.00		
RESERVA PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS	0.00		
RESERVA DE CONTINGENCIA	39,845,084.12		
OTRAS RESERVAS	0.00		
RESULTADO DE OPERACIONES ANÁLOGAS Y CONEXAS		4,605,512.83	
UTILIDAD (PÉRDIDA) BRUTA			375,648,899.51
(-) GASTOS DE OPERACIÓN NETOS		182,856,081.05	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	37,649,210.55		
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	141,082,614.23		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	4,124,256.27		
UTILIDAD (PÉRDIDA) DE LA OPERACIÓN			192,792,818.46
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		105,752,665.14	
DE INVERSIONES	74,346,216.20		
POR VENTA DE INVERSIONES	-111,359.98		
POR VALUACIÓN DE INVERSIONES	20,142,831.70		
POR RECARGO SOBRE PRIMAS	0.00		
POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
INTERESES POR CRÉDITOS	0.00		
(-) CASTIGOS PREVENTIVOS POR IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO	263,806.54		

(-) CASTIGOS PREVENTIVOS POR RIESGOS CREDITICIOS	72,782.99		
OTROS	-3,445,062.61		
RESULTADO CAMBIARIO	15,156,629.36		
(-) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00		
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES		1,602,922.67	
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			300,148,406.27
(-) PROVISIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		91,101,694.58	
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			209,046,711.69
OPERACIONES DISCONTINUADAS			0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO			209,046,711.69
PARTICIPACION CONTROLADORA			
PARTICIPACION NO CONTROLADORA			

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora) y sus subsidiarias por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 10 de Febrero de 2017

Director General
Lic. Armando Rodríguez Elorduy
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Héctor Manuel Pérez Castañeda
Rúbrica.

Contralor General
C.P. Gabriel Sánchez Gómez
Rúbrica.

(R.- 445481)

FIANZAS ASECAM, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.
(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		141,314,967.20
Valores y Operaciones con Productos Derivados	138,704,633.69	
Valores	138,704,633.69	
Gubernamentales	91,620,572.45	
Empresas Privadas	47,606,081.41	
Tasa Conocida	40,028,409.11	
Renta Variable	7,577,672.30	
Extranjeros	0.00	
Valuación Neta	-818,496.48	
Deudores por Intereses	296,476.31	
(-)Deterioro de Valores	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Inversiones en valores dados en préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Reportos	2,610,333.51	
Préstamos	0.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-)Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	
Depreciación	0.00	

Inversiones para Obligaciones Laborales		4,364,835.28
Disponibilidad		2,844,647.33
Caja y Bancos	2,844,647.33	
Deudores		8,086,469.22
Por Primas	5,286,664.56	
Agentes	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidad de Fianzas por Reclamaciones		
Pagadas	4,521,648.42	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	861,213.26	
(-)Estimación para Castigos	2,583,057.02	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		4,461,833.63
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes recuperables del reaseguro	4,461,833.63	
(-)Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores		
Extranjeros Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
(-)Estimación para Castigos	0.00	
Otros Activos		10,374,072.58
Mobiliario y Equipo	474,195.85	
Activos Adjudicados	8,864,576.20	
Diversos	529,865.29	
Gastos Amortizables	505,435.24	
(-)Amortización	0.00	
Activos Intangibles	0.00	
Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		171,446,825.24
Pasivo		
Reservas Técnicas		68,590,319.51
Fianzas en Vigor	20,510,128.84	
Contingencia	48,080,190.67	
Reserva para Obligaciones Laborales		4,247,647.00
Acreedores		2,587,977.53
Agentes	1,630,102.27	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Diversos	957,875.26	
Reaseguradores y Reafianzadores		4,631,170.49
Instituciones de Seguros y Fianzas	343,550.38	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	4,287,620.11	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento.	0.00	
Operaciones con Productos y Derivados		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda		
Por obligaciones subordinadas susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		1,428,410.23
Provisión para la Participación de los trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
Otras Obligaciones	1,428,410.23	
Créditos Diferidos	0.00	
Suma del Pasivo		81,485,524.76
Capital		
Capital Pagado		105,788,425.06
Capital Social	105,788,425.06	
(-)Capital No Suscrito	0.00	
(-)Capital No Exhibido	0.00	
(-)Acciones Propias Recompradas	0.00	

Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
Reservas		10,311,411.18
Legal	10,311,411.18	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación		0.00
Inversiones Permanentes		0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores		-28,896,873.18
Resultado del Ejercicio		2,758,337.42
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		0.00
Suma del Capital		89,961,300.48
Suma del Pasivo y Capital		171,446,825.24
Orden		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	3,016,240,272.35	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	3,001,477,854.48	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	29,830,491.78	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	302,416.54	
Reclamaciones Canceladas	17,396,638.11	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	927,343.57	
Pérdida Fiscal por Amortizar	34,199,114.47	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
Cuentas de Registro	10,868,810.29	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Operaciones con valores otorgados en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reportos	0.00	

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, así como las Notas de Revelación en materia de Comisiones Contingentes, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.asecam.com.mx> ruta <http://www.asecam.com.mx/index.php/informacion-corporativa/informacion-financiera>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C Antonio Gómez Espiñeira , miembro de la sociedad denominada RSM BOGARIN Y CIA., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Nancy Villaseñor Sánchez , de la firma KPMG Cardenas Dosal, S.C.

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados , se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.asecam.com.mx> ruta <http://www.asecam.com.mx/index.php/informacion-corporativa/informacion-financiera> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016."

El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____ 0 _____ , moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

La institución no ha celebrado acuerdo para la realización de pagos de comisiones contingentes.

El informe de notas de revelación a los estados financieros (Reporte de solvencia y condición financiera) pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.asecam.com.mx> ruta <http://www.asecam.com.mx/index.php/informacion-corporativa/informacion-financiera>

El nivel de riesgo de la Calificadora Fitch Ratings para Fianzas Asecam, es: Fortaleza Financiera de Seguros BBB (MEX) Perspectiva Estable.

Fecha de expedición 20 de Febrero de 2017.

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
Rúbrica.

Director Administrativo
Lic. Antonio León Grajales
Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
Rúbrica.

FIANZAS ASECAM, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.
(cifras en pesos)

Primas			
Emitidas		27,223,976.32	
(-) Cedidas		4,604,059.72	
De Retención		22,619,916.60	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		-1,599,807.41	
Primas de Retención Devengadas			24,219,724.01
(-) Costo Neto de Adquisición		3,559,594.87	
Comisiones a Agentes	4,574,693.73		
Compensaciones Adicionales a agentes	0.00		
Comisiones por Reafianzamiento Tomado.	177,761.99		
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	-1,192,860.85		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	0.00		
(-) Costo Neto de Reclamaciones		66,085.93	
Reclamaciones	66,085.93		
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00		
Utilidad (Pérdida) Técnica			20,594,043.21
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		2,932,632.80	
Incremento a la Reserva de Contingencia	2,932,632.80		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
Utilidad (Pérdida) Bruta			17,661,410.41
(-) Gastos de Operación Netos		22,355,457.44	
Gastos Administrativos y Operativos	19,261,275.28		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,826,554.31		
Depreciaciones y Amortizaciones	267,627.85		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			-4,694,047.03
Resultado Integral de Financiamiento		7,406,726.45	
De Inversiones	6,427,023.11		
Por Venta de Inversiones	48,096.63		
Por Valuación de inversiones	754,035.07		
Por emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Otros	121,738.37		
Resultado Cambiario	55,833.27		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00		
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad			2,712,679.42
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la utilidad		-45,658.00	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			2,758,337.42
Operaciones Discontinuas		0.00	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			2,758,337.42

"El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

"El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

<http://www.asecam.com.mx> ruta <http://www.asecam.com.mx/index.php/informacion-corporativa/informacion-financiera>

Fecha de expedición 20 de Febrero de 2017.

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
 Rúbrica.

Director Administrativo
Lic. Antonio León Grajales
 Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
 Rúbrica.

(R.- 445472)

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO		
INVERSIONES		34,020,083,226.88
Valores y Operaciones con Productos Derivados	33,671,868,789.79	
Valores	33,671,868,789.79	
Gubernamentales	30,692,497,924.74	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	2,005,843,508.39	
Empresas Privadas Renta Variable	870,025.68	
Extranjeros	0.00	
Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	972,657,330.98	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Deudor por Reporto	348,214,437.09	
Cartera de Crédito (Neto)	0.00	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	
Inmuebles (Neto)	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
Disponibilidad		7,530,793.88
Caja y Bancos	7,530,793.88	
Deudores		199,442,495.99
Por Primas	71,802,002.83	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	127,640,493.16	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	0.00	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		0.00
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		165,008,580.19
Mobiliario y Equipo (Neto)	240,744.70	
Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
Diversos	155,373,320.34	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	9,394,515.15	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		34,392,065,096.94
PASIVO		
RESERVAS TÉCNICAS		33,461,670,768.88
De Riesgos en Curso	32,328,423,500.83	
Seguros de Vida	32,328,423,500.83	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00	
Seguros de Daños	0.00	
Reafianzamiento Tomado	0.00	
De Fianzas en Vigor	0.00	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	133,681,274.70	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	89,610,361.53	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste	0.00	
Asignados a los Siniestros	0.00	

Por Fondos en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	44,070,913.17	
Reserva de Contingencia	638,495,878.98	
Reserva para Seguros Especializados	361,070,114.37	
Reserva de Riesgos Catastróficos	0.00	
Reserva Para Obligaciones Laborales		0.00
Acreedores		49,468,055.53
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
por Pasivos Constituidos	0.00	
Diversos	49,468,055.53	
Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados.		
Valor Razonable		
(parte pasiva) al momento de la adquisición		0.00
Financiamiento Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Oblig. Subordinadas No Suscep.		
de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		130,943,927.17
Provisión para la Participación de los		
Trabajadores en la Utilidad	1,579,377.59	
Provisión para el Pago de Impuestos	125,639,752.00	
Otras Obligaciones	3,724,797.58	
Créditos Diferidos	0.00	
SUMA DEL PASIVO		33,642,082,751.58
CAPITAL CONTABLE		
Capital Contribuido		202,345,184.01
Capital o Fondo Social Pagado	202,345,184.01	
Capital o Fondo Social	202,345,184.01	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Oblig. a Capital	0.00	
Capital Ganado		547,637,161.35
Reservas	151,758,888.00	
Legal	151,748,471.64	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	10,416.36	
Superávit por Valuación	0.00	
Inversiones Permanentes	0.00	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	95,056,418.78	
Resultado o Remanente del Ejercicio	300,821,854.57	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
SUMA DEL CAPITAL		749,982,345.36
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		34,392,065,096.94
ORDEN		
Valores en Depósito		0.00
Fondos en Administración		0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
Reclamaciones Contingentes		0.00
Reclamaciones Pagadas		0.00
Reclamaciones Canceladas		0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
Reservas por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
Cuentas de Registro		2,024,449,113.84
Operaciones con Productos Derivados		0.00

Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	1,339,129,623.36
Garantía Recibidas por Derivados	0.00
Garantía Recibidas por Reporto	348,216,558.34

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.profuturo.mx/content/wps/portal/Grupo-Profuturo/Informacion-financiera>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Tarsicio Guevara Paulín, miembro de la sociedad denominada Mancera S.C. integrante de Ernst & Young Global Limited contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.profuturo.mx/content/wps/portal/Grupo-Profuturo/Informacion-financiera>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 16 de Enero de 2017

Director General	Auditor Interno	Responsable de la Información
Lic. Ricardo Troncoso Estrada	Lic. José Luis Miranda Casarrubias	C.P. José Luis Araujo Rosas
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Primas		
Emitidas	2,588,752,322.45	
(-) Cedidas	0.00	
De Retención	2,588,752,322.45	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	2,710,338,884.88	
(-) Primas de Retención Devengadas		(121,586,562.43)
(-) Costo Neto de Adquisición	32,505,828.36	
Comisiones a Agentes	0.00	
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	32,505,828.36	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	1,779,609,623.72	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	1,779,609,623.72	
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
Reclamaciones	0.00	
Utilidad (Pérdida) Técnica		(1,933,702,014.51)
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	76,396,325.52	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
Reserva para Seguros Especializados	0.00	
Reserva de Contingencia	53,529,967.06	
Otras Reservas	22,866,358.46	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
Utilidad (Pérdida) Bruta		(2,010,098,340.03)
(-) Gastos de Operación Netos	66,205,340.40	
Gastos Administrativos y Operativos	22,461,732.10	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	35,172,878.48	
Depreciaciones y Amortizaciones	8,570,729.82	

Utilidad (Pérdida) de la Operación		(2,076,303,680.43)
Resultado Integral de Financiamiento	2,498,678,955.00	
De Inversiones	1,423,889,248.09	
Por Venta de Inversiones	8,116,602.34	
Por Valuación de Inversiones	978,402,882.71	
Por Recargo sobre Primas	0.00	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
Por Reaseguro Financiero	0.00	
Intereses por créditos	0.00	
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	0.00	
(-) Castigo preventivos por riesgos crediticios	0.00	
Otros	88,270,002.85	
Resultado Cambiario	219.01	
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
Participación en el resultado de Inversiones permanentes	0.00	
Utilidad (Pérdida) Antes de Impto. a la Utilidad		422,375,274.57
(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	121,553,420.00	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		300,821,854.57
Operaciones Discontinuas		0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		300,821,854.57

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución y sus subsidiarias por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.profuturo.mx/content/wps/portal/Grupo-Profuturo/Informacion-financiera>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Tarsicio Guevara Paulín, miembro de la sociedad denominada Mancera S.C. integrante de Ernst & Young Global Limited contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.profuturo.mx/content/wps/portal/Grupo-Profuturo/Infomacion-financiera>., a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 16 de Enero de 2017.

Director General
Lic. Ricardo Troncoso Estrada
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. José Luis Miranda Casarrubias
Rúbrica.

Responsable de la Información
C.P. José Luis Araujo Rosas
Rúbrica.

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DE COBERTURAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Cobertura de requerimientos estatutarios		
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)	Índice de Cobertura
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2016
Reservas técnicas (1)	25,203,123.54	1.00
Requerimiento de capital de solvencia (2)	564,437,570.34	> 100
Capital mínimo pagado (3)	599,309,445.35	4.98

Institución Calificadora de Valores: Fitch Ratings

Calificación en escala nacional: 'AAA(mex)'

Fecha de la calificación: Diciembre 6, 2016

(1) 'Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

(2) 'Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

(3) 'Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

(R.- 445534)

SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Cifras en Pesos Constantes

100	ACTIVO		
110	Inversiones		12,483,953.66
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	12,483,953.66	
112	Valores	12,483,953.66	
113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas Privadas	12,483,953.66	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	12,483,953.66	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	0.00	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
141	Disponibilidad		48,539.67
142	Caja y Bancos	48,539.67	
143	Deudores		1,947,744.32
144	Por Primas	270,444.25	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	1,677,300.07	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reas. por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		9,696,348.34
164	Mobiliario y Equipo	7,030,277.03	

165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	155,569.32	
167	Gastos Amortizables	3,531,637.99	
168	(-) Amortización	1,021,136.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>24,176,585.99</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		10,932,954.64
211	De Riesgos en Curso	7,506,847.76	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	7,506,847.76	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	2,242,778.58	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,042,136.68	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,182,133.15	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por primas en Depósito	18,508.75	
222	De Previsión	1,183,328.30	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencias	1,183,328.30	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones al Retiro		0.00
228	Acreedores		11,092,121.07
229	Agentes y Ajustadores	3,827.80	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	11,088,293.27	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Suscep. a Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		203,939.22
245	Provisiones para la Part. de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	174,189.22	
248	Créditos Diferidos	29,750.00	
	SUMA EL PASIVO		<u>22,229,014.93</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		21,641,166.30
311	Capital o Fondo Social	21,766,166.30	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	125,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subord. de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00

321	Inversiones Permanentes	0.00
323	Resultados de ejercicios Anteriores	-14,155,715.60
324	Resultado del Ejercicio	-5,537,879.64
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
	SUMA DEL CAPITAL	<u>1,947,571.06</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>24,176,585.99</u>
	ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.sptseguros.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el Lic y C.P.C. Angel Gelover Ambriz, miembro de la sociedad denominada Gelover Ambriz, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoria externa a esta sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. Pablo de Jesus Lezama Zistecatl, Actuario Independiente.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.sptseguros.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2016.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2017.

Director General
Act. Arturo Arias Archundia
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Daniel González Mora
Rúbrica.

Gte. de Adm. y Finanzas
C.P. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica.

SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Cifras en Pesos Constantes

400	Primas	
410	Emitidas	15,363,923.65
420	(-) Cedidas	0.00
430	De Retención	15,363,923.65
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	2,539,553.32
450	Primas de Retención Devengadas	<u>12,824,370.33</u>

460	(-) Costo Neto de Adquisición		0.00
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		9,871,940.68
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	9,871,940.68	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>2,952,429.65</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		316,867.48
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	316,867.48	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>2,635,562.17</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		8,463,695.18
650	Gastos Administrativos y Operativos	8,164,932.81	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	11,818,.11	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	286,944.26	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-5,828,133.01</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		290,253.37
700	De Inversiones	238,331.37	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	51,922.00	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>-5,537,879.64</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad		0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>-5,537,879.64</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-5,537,879.64</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2017.

Director General
Act. Arturo Arias Archundia
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Daniel González Mora
Rúbrica.

Gte. de Adm. y Finanzas
C.P. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica.

(R.- 445475)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO-HIDALGO

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Valle Cuautitlán-Tezcoco-Hidalgo, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL AÑO 2017

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rango de Consumos	GJ/mes	NA	0-713	714-6,279	6,280-62,798	62, 799-Adelante
Cargo por servicio	Pesos/mes	\$60.05	\$92.76	\$920.41	\$947.52	\$2,662.86
Dist. con Comercialización	Pesos/GJ	\$92.65	\$83.99	\$40.71	\$29.78	\$18.82
Capacidad	Pesos/GJ	\$89.64	\$82.72	\$39.76	\$28.88	\$17.98
Uso	Pesos/GJ	\$3.01	\$1.27	\$0.95	\$0.90	\$0.84

NA: No Aplica

Otros Cargos

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	\$459.95	\$574.94	\$1,434.40	\$5,020.36	\$6,693.80
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	\$205.20	\$355.08	\$776.79	\$776.79	\$776.79
Conexión estándar	Pesos/acto	\$3,695.54	\$5,452.79	\$63,403.16	\$317,015.75	\$634,031.49

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 21 de febrero de 2017
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 445506)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE VERACRUZ**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Veracruz, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL AÑO 2017

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5	Industrial 6
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0 a 1,000	1,001 a 5,000	5,001 a 14,000	14,001 a 30,000	30,001 a 140,000	140,001 en adelante
Cargo por servicio	Pesos/GJ	\$40.46	\$192.56	\$1,112.76	\$2,027.29	\$2,365.17	\$2,867.47	\$3,941.96
Dist. con Comercialización	Pesos/GJ	\$71.39	\$67.85	\$23.28	\$19.73	\$18.66	\$9.28	\$5.83
Dist. Simple								
Capacidad	Pesos/GJ	NA	\$67.07	\$22.93	\$19.41	\$18.35	\$9.07	\$5.65
Uso	Pesos/GJ	NA	\$0.78	\$0.35	\$0.32	\$0.31	\$0.21	\$0.18

NA: No Aplica

Otros cargos

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5	Industrial 6
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	\$322.96	\$580.41	\$1,274.24	\$1,515.34	\$1,683.71	\$1,997.94	\$2,663.92
Conexión estándar	Pesos	\$9,688.88	\$14,168.14	\$389,856.29	\$625,707.31	\$750,848.78	\$795,899.70	\$867,746.74
Desconexión/Reconexión	Pesos	\$138.75	\$371.84	\$520.57	\$728.80	\$1,020.32	\$1,428.46	\$1,999.84
Cargo por Capacidad Excedida	Precio de Gas natural del periodo de ocurrencia	NA	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Cheque Devuelto	Acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 21 de febrero de 2017
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 445508)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MORELOS**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Morelos, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL AÑO 2017

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial-Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0-12,000	12,001-30,799	30,800-39,000	39,001-150,000	150,001-900,000
Cargo por servicio	Pesos/mes	\$52.44	\$181.43	\$1,446.39	\$1,916.06	\$1,847.98	\$5,379.43
Dist. con comercialización	Pesos/GJ	\$82.64	\$70.52	\$34.73	\$24.40	\$16.74	\$3.62
Capacidad	Pesos/GJ	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Uso	Pesos/GJ	NA	NA	NA	NA	NA	NA

NA: No Aplica

Otros cargos

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial-Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
Conexión No Estándar	Pesos/metro lineal	\$890.54	\$1,406.20	\$2,424.82	\$2,552.44	\$2,836.04	\$3,151.16
Conexión Estándar	Pesos	\$5,252.84	\$9,753.05	\$253,312.88	\$361,875.54	\$452,344.43	\$753,907.38
Desconexión-Reconexión	Pesos	\$128.21	\$526.41	\$841.94	\$886.25	\$1,107.81	\$1,846.35
Depósito por Prueba del Medidor	Pesos	\$233.13	\$699.38	\$699.38	\$699.38	\$699.38	\$699.38

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 21 de febrero de 2017

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 445509)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO.

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Río Pánuco, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL AÑO 2017

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial-Industrial I	Comercial-Industrial II	Comercial-Industrial III	Comercial-Industrial IV
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0-24,999	25,000-69,999	70,000-399,999	400,000 en adelante
Capacidad	Pesos/GJ	NA	\$26.32	\$5.49	\$4.84	\$3.39
Uso	Pesos/GJ	NA	\$0.06	\$0.06	\$0.06	\$0.66
Dist. con comercialización	Pesos/GJ	\$96.57	\$26.38	\$5.55	\$4.90	\$4.05
Cargo por servicio	Pesos/mes	\$67.20	\$114.71	\$3,127.17	\$4,997.29	\$7,600.29

NA: No Aplica

Otros Cargos

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial-Industrial I	Comercial-Industrial II	Comercial-Industrial III	Comercial-Industrial IV
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	\$851.59	\$982.60	\$1,656.38	\$2,410.65	\$3,013.31
Conexión estándar	Pesos	\$5,023.05	\$6,815.06	\$306,777.46	\$576,741.62	\$720,927.03
Desconexión/Reconexión	Pesos	\$122.60	\$367.83	\$1,471.31	\$1,412.46	\$1,765.58

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 21 de febrero de 2017.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 445510)